

mamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia 317/99 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos y todo ello con condena en cuanto a las costas de esta segunda instancia para el apelante».

Mérida, a 28 de junio de 2000.

El Director General de Coordinación e Inspección,  
JORGE VALLE MANZANO

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *CORRECCION de errores a la Orden de 28 de junio de 2000, por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.*

Advertido error en la Orden de 28 de junio de 2000 por la que se convocan ayudas a las sociedades locales y deportivas de cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, publicada el Diario Oficial de Extremadura número 77, de 4 de julio de 2000, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 6849, columna primera, artículo 4.4, quinta línea, donde dice:

«... hasta un máximo de 200.000 ptas.»

debe decir:

«...hasta un máximo de 400.000 ptas.»

En la página 6850, columna primera, primera y segunda línea, donde dice:

«...General de Medio Ambiente en los casos de desbroce de matorral y construcción de charcas».

debe decir:

«...General de Medio Ambiente en los casos de desbroce con pendiente superior al 8% y construcción de charcas mayores de 500 m<sup>3</sup>».

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

### *RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica el Coto Regional de Caza «Matallanas».*

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de caza, según el artículo 4.º-1 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Considerando la Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara el Coto Regional de Caza «Matallanas», con autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 1995 (asunto cuarenta y tres).

Considerando el acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Gobierno, celebrado el día 16 de mayo, relativo a la moción n.º 91/2000, por la que se autoriza la segregación de 367 has. del Coto Regional de Matallanas, pertenecientes al término municipal de Villar del Pedroso, que pasa a tener 15.839 has.

En virtud al artículo 18.º de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Director Técnico de Cotos Regionales, de conformidad con el Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca,

## R E S U E L V E

Modificar la superficie y límites del Coto Regional de Caza «Matallanas», quedando conformado el coto de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

Situación:

Se localiza en los términos municipales de Villar del Pedroso (Zona Norte) y Alía (Zona Sur), ambos de Cáceres, enclavado entre los meridianos 1º 25' 30" - 1º 41' 20" longitud Oeste, y los paralelos 39º 28' 30" - 39º 39' 40" latitud Norte, reflejado en las hojas nú-